Revista Carácter, diciembre 2019, Vol. 7, No.1
e-ISSN: 2602-8476, ISSN: 1390-7662
www.upacifico.edu.ec/revistacaracter
https://doi.org/10.35936/caracter.v7i1.64

El uso de las Tics en la administración de justicia del siglo XXI.

The use of Tics in the administration of justice of the 21st century.

Marlon Andrés Ron Zambrano [1]

Recibido: octubre 2019 / **Aceptado:** diciembre 2019 / **Publicado:** diciembre 2019

Resumen:

Los continuos cambios tecnológicos experimentados en la última década en todo el mundo han producido cambios sociales constantes y con ello el aumento progresivo de la brecha de desigualdad entre las clases sociales. La falta de educación formal en los sectores rurales, así como el aumento progresivo del analfabetismo tecnológico, contrasta con la implementación de sistemas de accesibilidad como las plataformas cibernéticas y las instalaciones que permiten las tecnologías de la información y la comunicación (Tics), que han creado y desarrollado nuevas formas de obtener servicios de la computadora sin la presencia física de usuarios, clientes o ciudadanos que buscan adquirir u obtener un bien o servicio, así como cumplir con obligaciones de varios tipos, ya sea el oferente público o privado; Sin embargo, con respecto a la administración de justicia, no se han tomado los pasos esperados y, por lo tanto, la impunidad a veces puede conducir a la falta de herramientas que faciliten sin dificultad el acceso a los servicios de justicia.
La administración de la justicia actual, debe estar dirigida a ser digital, abierta, innovadora, efectiva y efectiva, atractiva en todo momento, simplicidad o simpatía para facilitar la gestión y el uso de esta herramienta tecnológica.

Palabras Clave: Tecnología de Información y Comunicación, gestión, administración, justicia, acceso.

Abstract:

[1] Maestrante en Propiedad Intelectual y Tecnología de la Información y Comunicación TICs de la Universidad Internacional de la Rioja. Abogado de la Universidad Central del Ecuador, Quito- Ecuador, marlonron1993@yahoo.com

Forma sugerida de citar: Ron,M.. (2019). El uso de las Tics en la administración de justicia del siglo XXI. Carácter, 7(1),152- 189. https://doi.org/10.35936/caracter.v7i1.64

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

The continuous technological changes experienced in the last decade worldwide have produced constant social changes and with it the progressive increase in the inequality gap between social classes. The lack of formal education in rural sectors as well as a progressive increase in technological illiteracy, contrasts with the implementation of accessibility systems such as cyber platforms and the facilities that allow information and communication technologies (Tics), which have created and developed new ways of obtaining services from the computer without the physical presence of users, customers or citizens seeking to acquire or obtain a good or service, as well as complying with obligations of various types, be it the public or private offeror; However, with regard to the administration of justice, the expected steps have not been taken and, therefore, impunity can sometimes lead to the lack of tools that facilitate without difficulty accessing justice services.

The administration of current justice, must be aimed at being digital, open, innovative, effective and effective, appealing at all times, simplicity or friendliness to facilitate the management and use of this technological tool..

Keywords: Information and Communication Technology, management, administration, justice, access.

Introducción

La era digital llegó para quedarse y transformar a la sociedad como la conocíamos.

En la presente investigación estudiaremos la conformación de un esquema de gestión de la justicia que podría ser aplicado en el ámbito interno de cada país, en dónde por las distancias entre los usuarios, clientes o demandantes de los servicios y el centro de solución de controversias, se vuelve mucho más conveniente tener herramientas que permitan con el uso de las Tics acceder a la administración de justicia ecuatoriana, mismo que sería la construcción de un sistema legal óptimo de protección de los derechos humanos, como también de una legislación estandarizada y el uso de un aparataje tecnológico en el ámbito de la integración regional, que dé como resultado el acceso efectivo a la justicia de la región suramericana, para enterrar ciertos niveles de impunidad causados por su dificultad de acceder a los servicios de la justicia establecida por los procesos de integración.

Obviamente, junto a este sistema complejo que se busca plantear con el análisis de un esquema de gestión idóneo, es imperativo acompañar con un conjunto de políticas públicas que fomenten el estudio digital, la apertura a nuevas tecnologías y la innovación continua que permita el desarrollo social tanto en esferas nacionales como internacionales, esto es, la cultura de la informática como herramienta de acceso, comunicación y gestión.

Con una administración de justicia guiada por principios de cercanía, agilidad y sencillez, que permitan la transformación del pensamiento social de ineficacia y corrupción sobre el sistema legal, se logrará sin duda una sociedad más equitativa y seguramente con ayuda de paradigmas educativos basados en la cooperación y honestidad; una sociedad más justa.

Se pretende en el presente estudio, generar criterios válidos y fundamentos suficientes para un periodo de transición de una estructura ineficaz de administración de justicia hacia una que garantice inmediata protección a todos los individuos de la sociedad sin importar situaciones de exclusión, por ello, se analiza en tres capítulos la realidad planteada.

Pasamos a desarrollar a continuación cada uno de los capítulos planteados con el apoyo doctrinario y de la mano de los autores que han investigado sobre estas temáticas.

Esquema de gestión y herramientas de acceso a los ciudadanos.

En este capítulo se analizará el esquema de gestión y las diferentes herramientas de acceso ciudadano que acercarán al usuario o cliente a los servicios ofertados, sean por entidades privadas o públicas, casos de adquisición de bienes o servicios, como de cumplimiento o pago de obligaciones.

Para un mejor entendimiento de este capítulo, vamos a partir de tres premisas:

1.¿Qué es un esquema de gestión? Según Orvalla (2005), es un: *"conjunto de procesos, comportamientos y herramientas que se emplea para garantizar que la organización realiza todas las tareas necesarias para alcanzar sus objetivos (visión) (p. 26) ''.*

2.¿Cuáles son las herramientas o mecanismos que sirven al ciudadano para el acceso a los servicios sean de carácter público y privado? El conjunto de herramientas o mecanismos más útiles que se pueden encontrar, se resumen en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, pues en base a estas herramientas es posible acceder a empresas o instituciones públicas o privadas. Son medios que facilitan la comunicación y gestión de manera directa y eficiente, pues se ofertan gran cantidad de servicios y no requieren estar in situ, sino desde un computador.

3.¿Qué servicios pueden ser ofertados y con qué herramientas de accesibilidad para beneficio de los clientes o ciudadanos? Haremos hincapié el uso de las Tics, de los más variados ámbitos, tales como: e-Administración; e-Económico; e-Justicia; e-Educación; e-Salud; e-Cultural; e-Político; e-Religioso: e-Etc.

Dentro de cada uno de estos sectores se encontrará con servicios en RED; oficinas administrativas virtuales; pagos electrónicos; y, el portal ciudadano.

Estos servicios ofertados otorgan una cantidad de beneficios, (Correa Morocho, 2009) como:

a) Acceso fácil a información y servicios públicos;
b) Ahorro de tiempo y dinero;
c) Auditoría de la actuación de los gestores públicos; y,
d) Mayor facilidad de participación en las decisiones públicas.

Para definir un esquema de gestión, es conveniente partir de la premisa etimológica. Corominas (1987) manifiesta que la palabra esquema es tomada del término latín "schema", atis "figura geométrica"; y este del gr. skhema "forma, figura", "actitud" (derivado de "ekho" yo tengo, me comparto) y la palabra

gestión, que según Huergo (2006): «*(…) proviene directamente de "gestio-onis": acción de llevar a cabo y, además, está relacionada con "gesta", en tanto historia de lo realizado, y con "gestación", llevar encima", es así que es posible decir que un esquema de gestión es la forma en que se llevará a cabo una acción*».

Para Francisco (2005), un esquema de gestión es: *"Conjunto de procesos, comportamiento y herramientas que se emplea para garantizar que la organización realiza todas las tareas necesarias para alcanzar sus objetivos (visión)"* (p. 26), es de importancia considerar que una gestión sin ningún esquema organizacional no puede surgir efectivamente.

Consecuentemente, es posible inferir que:

"El sistema de gestión es la herramienta que permite dar coherencia a todas las actividades que se realiza y en todos los niveles para alcanzar el propósito de la organización. Una organización se encuentra en un nivel determinado de madurez dependiendo del sistema de gestión que está utilizando, o dicho de otra manera, una empresa crece en madurez a medida que va consolidando un sistema de gestión" (Francisco, 2005, p. 26).

Un esquema de gestión debe tener un fin, para el que pueden existir procesos encaminados a cumplirlo; más si las acciones no van acorde con él, no es posible considerarlo como adecuado.

"El proceso de planificación comprende la definición de objetivos y metas de la organización y el establecimiento de estrategias para alcanzarlas, esta planificación podría ser estratégica, táctica u operativa. La planificación es una organización de los administradores de una organización" (Riedi, 2009, p. 5).

Un esquema de gestión además de coadyuvar con el cumplimiento de uno o varios objetivos, también permite, entre otros aspectos:

- Realizar una planificación estratégica.
- Reducir los riesgos del negocio.
- Dirigir por objetivos.
- Controlar el grado del cumplimiento de objetivos estratégicos y operativos.
- Adaptar la estructura de la organización según resultados y propuestas estratégicas.
- Revisar y adaptar los objetivos a largo plazo para hacerlos coherentes con las nuevas circunstancias. (Orgalla, 2005, p. 87).

En base a ello, es posible establecer las tres características básicas de un esquema de gestión, tales como:

1) El procedimiento.
2) La acción.
3) El objetivo o fin.

Estas tres características deben funcionar de manera armoniosa y coordinada, solo de este modo es posible llegar a realizar una gestión efectiva: *"La gestión por procesos en este caso tendrá que trasladarse de manera efectiva a su documentación que define el sistema de gestión, los procedimientos o metodologías y al control de sus actividades, personal, equipos, sin perder la idea de que todo ello debe servir para alcanzar los resultados deseados"* (Gallego Navarro, 2013, p. 49).

La gestión efectiva, es la acción y efecto del esquema. Cuando existe una planificación, mediante la cual se cumple con los fines planteados, sólo ahí, se establece un modelo de efectivización.

Ahora bien, no sólo depende del cumplimiento de los objetivos sino también que dichas metas sean en un tiempo oportuno o planificado. El cumplimiento de metas en periodos razonables y pre-establecidos de tiempo hablan de la eficacia del esquema de gestión; más si los resultados tardan más que aquellos plazos, no puede hablarse de esquemas de gestión adecuados.

Se debe tener en cuenta, que existe diferentes parámetros de excelencia, tales como:

- *''Lograr resultados más equilibrados.*
- *Añadir valor para los clientes.*
- *Liderar con visión, inspiración e integridad.*
- *Gestionar por procesos.*
- *Alcanzar el éxito mediante las personas.*
- *Favorecer la creatividad y la innovación.*
- *Desarrollar alianzas.*
- *Asumir responsabilidades de un futuro sostenible'' (*Gallego, 2013, p. 49).

Se debe tener en cuenta que la evaluación de la gestión efectiva, depende del sector que se trate, es así que la evaluación en el sector petrolero no va ser lo mismo en el sector agrario, para ilustrar mejor en lo administrativo y en lo judicial, la gestión efectiva consiste en entregar un servicio y trabajo en calidad y cantidad, Callegari (2011), asevera:

En síntesis, es posible definir al esquema de gestión como un procedimiento

llevado para la realización de una acción encaminada a cumplir uno o varios objetivos. Solo de este modo el esquema de gestión pasará a ser una gestión efectiva. (p. 14).

1.1. Herramientas de acceso a los servicios.

Existen varias herramientas que ayudan al ciudadano para acceder a los diferentes ámbitos de los negocios y relaciones de la sociedad, pero se debe tener en cuenta que para que exista este acceso se debe contar con un esquema de gestión y de este es mecanismo partir para el uso de diversas herramientas que nos permitan llegar a una gestión efectiva.

Es en este contexto que Riedi (2009.) establece los siguientes subsistemas:

a) ‘‘El subsistema administrativo de gestión, que abarca todo lo relacionado con el proceso mediante el cual se realizan y se finalizan actividades eficientemente, con y a través de otras personas, este proceso representa las funciones privadas con las que los administradores están comprometidos y cuyas funciones principales son tradicionalmente clasificarlas en planificación, organización, dirección y control.

b) El subsistema tecnológico de gestión, es el uso de las tecnologías de la información y comunicación (Tics) que ayuden al cumplimiento de los objetivos.

c) El subsistema de gestión de la tecnología, que comprende el conjunto de decisiones de la empresa, sobre la creación, adquisición, explotación, perfeccionamiento, asimilación y comercialización de las tecnologías requeridas por ella.

d) *Existe un subsistema financiero de gestión, que trata lo concerniente a implementar políticas y acciones para lograr la eficiencia administrativa de los recursos económicos asignados o generados por parte de la organización. El sistema de gestión financiera tiene como objetivo influir en los costos e ingresos, a fin que se disponga de recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución de procesos productivos’’* (p. 5).

Es importante considerar que la mayor herramienta de acceso en los campos antes mencionados y otros como la educación, económico, cultural y político son el uso

de las Tics. Existen varios programas para la incorporación de las Tics en la sociedad, tal como cita Bocanegra & Borja (2011).

> "*Una administración pública moderna debe apoyarse en una infraestructura TIC compleja y sobre procedimientos racionales de administración on-line, condición sine qua non, para suministrar servicios poco costosos, transparentes y apropiados necesarios para captar las potencialidades ofrecidas por la Sociedad de la Información, en el que identifica la Administración Electrónica con una administración on-line mediante el uso de las nuevas tecnologías, y operativa mediante procedimientos electrónicos"* (p. 37).

A su vez, Ruiz de Querol (2007), también menciona que:

> *"Muchas administraciones públicas españolas, por ejemplo, se han vuelto ejemplarmente eficientes en el uso del internet para facilitar la recaudación de impuestos y el pago de multas. Pero ha hecho falta una Ley para que esas mismas administraciones se obliguen a admitir la relación electrónica con los ciudadanos en los trámites que estos elijan".* (p. 23).

El uso de tecnología e internet constituyen herramientas esenciales para el acceso oportuno de la ciudadanía a información y servicios del sector público o privado. Es preciso considerar que los usuarios pueden dar uso efímero a la tecnología a su disposición, para lo que es imperativo citar a Ruiz de Querol (2007) mencionando que: "*Las personas y las sociedades utilizan internet, como todas las tecnologías, según sus interés, actitudes, valores y disposiciones".*

Respecto a la conceptualización de las Tics, Vera (2011), establece que: "Son aquellas herramientas y productos que permiten la transmisión de la información, especialmente con el apoyo de la informática, internet y telecomunicaciones" (p. 295). Es de este modo, que es posible decir que las Tics son instrumentos que facilitan la continua transferencia de información.

Schiavo (2007), considera a las Tics como: *"tecnologías capaces de producir, almacenar y transmitir información digital y asimismo, de funcionar en red como plataforma organizativa de las diversas actividades humanas y sociales que soportan, en el espacio-tiempo que ellas mismas generan".*

Para que la sociedad acceda a estas herramientas el gobierno deberá realizar políticas públicas que ayuden el acceso a las mismas.

> *"(...) en la administración de justicia encaja perfectamente con el propósito de la inclusión digital. De hecho, esta se refiere al conjunto de políticas*

> *públicas relacionadas con la construcción, administración, expansión, ofrecimiento de contenidos y desarrollo de capacidades locales en las redes digitales públicas, alámbricas e inalámbricas, en cada país y en la región entera"* (Gallego Rodríguez, 2011, p. 178).

Es así, en base a políticas públicas se incluyen ciertas herramientas que ayudan el acceso a los ciudadanos en los diferentes sectores de la sociedad, tales como; en la educación (traspaso de información, tareas, deberes); en la salud (información instantánea en caso de donación de órganos); en la justicia (accesibilidad digital a los diferentes organismos judiciales); en lo político (dar a conocer las propuestas de gobierno a toda una sociedad); y, en lo cultural (resaltar aquellas culturas positivas y rechazar todo tipo de cultura que vulnere derechos humanos, a través de campañas en redes). De este modo podemos observar que el campo de acción de las Tics es muy amplio y sus beneficios son variados, pues con uso adecuado brindan:

a) Acercamiento de la administración a la sociedad.
b) Acercamiento de la sociedad a la administración.
c) Inmediatez procesal.
d) Celeridad procesal.
e) Menos papel; y
f) Menos trámites.

Gudín Rodríguez-Magariños (2008), establece que:

> *"Las tecnologías de la información y las comunicaciones hacen posible acercar la Administración hasta las salas de estar de los ciudadanos y hasta las oficinas y despachos de las empresas y profesionales. Les permite relacionarse con ellas sin horarios, ni colas de esperas e incluso recibir servicios e informes ajenos a actividades de intervención administrativa o autorización; información y servicios no relacionados con actuaciones limitadoras, sino al contrario ampliadora de sus posibilidades".*

Del mismo modo, Gómez (2014), menciona que:

> *"las TIC facilitan de una parte, el trabajo colaborativo a través de la comunicación sincrónica o asincrónica entre los miembros de un grupo de investigación o entre grupos a nivel nacional o internacional, además del almacenamiento en línea de información, con los dispositivos anteriormente expuestos; de otra parte, facilitan la comunicación de los resultados de investigación y su accesibilidad a la comunidad en general y a las comunidades científicas en particular, lo cual puede hacerse a través de la*

> *publicación de los resultados de investigación en los blogs personales o colectivos de los grupos de investigación, la publicación en la web o en revistas electrónicas o en revistas indexadas que se encuentran en las bases de datos de las universidades o en los buscadores académicos ubicados en la red".* (p. 18).

Para concluir, podemos advertir que las Tics son herramientas que coadyuvan a la obtención de bienes o prestación de servicios, facilitando la vida cotidiana, sin importar que sean los ofertados personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Respecto del ámbito público, con acierto, Gudín (2008) considera que:

> *"(…) las nuevas tecnologías de la información facilitan, sobre todo, el acceso a los servicios públicos a aquellas personas que antes tenían grandes dificultades para llegar a las oficinas públicas, por motivos de localización geográfica, de condiciones físicas de movilidad u otros condicionantes, y que ahora se pueden superar por el empleo de las nuevas tecnologías".* (p. 9).

1.2. Servicios ofertados con herramientas de accesibilidad a los ciudadanos.

Los servicios ofertados son, con el paso del tiempo, más accesibles mediante el óptimo uso de las Tics. Se debe mencionar que: "a través de las oficinas administrativas virtuales se abre la posibilidad de una intercomunicación activa con los ciudadanos, poseedores de un certificado y una identidad digital con validez para acceder a un número creciente de recursos y servicios" (Gudín, 2008, p. 61). Estas oficinas virtuales rompen distancias entre el ofertante y demandante de servicios.

En el Ecuador las entidades públicas cuentan con oficinas administrativas virtuales, que brindan información relevante de cada institución, esta información se le otorga al usuario demandante de un servicio de relevancia colectiva.

En base a ello, es indispensable recordar que: *"La intranet Administrativa está conformada por tres familias de redes:*

1) Red de la organización central.-Esta red conecta las redes de todos los ministerios y centros directivos.

2) Redes territoriales.-Existen redes territoriales que son las redes periféricas de algunos ministerios. También se incluye en este grupo la red territorial de MAP, que conecta las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.

3) *Redes externas.- Existen redes externas de conexión a la Unión Europea las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales"* Grupo Abantos Formación y Consultorìa (2005).

Se debe tener en cuenta, como establece Gudín (2008), en su libro "La administración de justicia digitalizada, una necesidad inaplazable, que:

> *"El acceso electrónico de los ciudadanos a la administraciones pùblicas precisa de la existencia de un marco jurídico que facilite la extensión y la utilización de las nuevas tecnologías. Y el principal reto que tiene la implantación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la sociedad en general y en la administración en particular es la generación de confianza suficiente que elimine o minimice los riesgos asociados a su utilización"* (p.44).

Acortar distancias mediante el uso de las Tics es muy práctico e indispensable en la actualidad. De este mismo lo observa Bocanegra (2011) quien determina que:

> "*La administración electrónica puede reducir los costes tanto de las empresas como de las administraciones y facilitar las transacciones entre administración administrados. Además, contribuye a que el sector público resulte más abierto y transparente, y los gobiernos más comprensibles y responsables para los ciudadanos".* (p. 35)

Los beneficios de los servicios ofertados son varios, tales como platea, Correa Morocho (2009):

a) *''Acceso fácil a información y servicios públicos.*
b) *Ahorro de tiempo y dinero.*
c) *Auditoría de la actuación de los gestores públicos.*
d) *Mayor facilidad de participación en las decisiones públicas''* (p. 6).

También es posible encontrar servicios económicos adicionales ofertados a través del uso de las Tics, como menciona la Consultoría, Grupo Abantos Formación (2005) que:

> *"La puesta a punto de un mecanismo de pagos electrónicos destinado a ser utilizado en cualquiera de los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y extrapolable a las Autonómicas y Locales". Pero para que el servicio ofertado se otorgue deben cumplirse ciertas políticas para romper obstáculos, debiéndose para ello "incrementar la interoperabilidad de las infraestructuras de comunicaciones de los servicios y sistemas de información tanto de la Administración Central y Periférica, como con otras administraciones" Consultoría, Grupo Abantos Formación (2005); también "en el campo de Infraestructura: debemos asegurar el acceso a todos los ciudadanos y el acceso de comunicación en*

banda ancha" (pp.2-3).

Por último, *"El portal del Ciudadano mantiene su estructura que permite una navegación personalizada en los tres perfiles principales de usuarios de las Administración Pública:*

- *Los ciudadanos*
- *La empresa*
- *Las organizaciones públicas". Grupo Abantos Formación y Consultorìa. (2005)*

Facilitan la labor del servidor público, tal como menciona en el gran ya citado Gudín (2008)

> *"Así un médico en caso de urgencia vía DNI podría acceder al historial clínico del paciente, un registrador a los datos administrativos de éste, la policía comprobar si su licencia de tráfico se halla en vigor o si está al corriente del pago de las multas, etc. Mediante un sencillo lector de tarjetas se podrá acceder a servicios de la Administración Digital. En todos los perfiles se suministra información agrupada en conjuntos temáticos como familia, educación, fiscalidad o proyecto y programas de la administración. De forma interactiva, el usuario puede consultar servicios integrales que se mantienen actualizados como empleo público, ayudas, subvenciones, procedimientos y formularios".*

Características de la accesibilidad de la gestión de la justicia tradicional frente a los nuevos retos para implantar una justicia que signifique un servicio público efectivo.

Dentro de este capítulo se abordará el estudio de las diferentes características de accesibilidad a la justicia tradicional para luego abarcar fundamentadamente en el estudio de los nuevos retos de una justicia para el siglo XXI que implique un servicio público efectivo que conlleva al acceso a la justica por parte de todas las personas.

La administración de justicia tradicional ha sido manchada por diferentes motivos, todos confluentes en la corrupción de los funcionarios operantes de la función judicial, hasta el punto de desconfianza social en un sistema de justicia quebrantado.

Aunque debemos tener en cuenta también que la administración de justicia enfrenta nuevos retos para alcanzar una mayor accesibilidad, teniendo en cuenta que el acercamiento a la justicia consiste en que toda persona independientemente

de sus recursos económicos pueda acudir sin obstáculo alguno a los diferentes ámbitos judiciales conforme a los casos, los principios Constitucionales y de los Tratados Internacionales.

Araújo (2001), afirma:

> *"El acceso a la justicia es un elemento sine qua non de la ciudadanía, no solo porque hace parte del catálogo de derechos contenidos en la misma, sino porque precisamente de él depende la efectiva protección de los derechos civiles, políticos, sociales y colectivos".*

Albornoz (2015), emite un concepto claro acerca de lo que se considera como acceso a la justicia:

> *"El derecho de acceso a la administración de justicia ha de entenderse pues, como la posibilidad que tiene cualquier persona de acudir ante el órgano judicial para que, a través de un procedimiento preestablecido, obtenga protección jurídica de los derechos que considera desconocidos por la actividad de un particular o del mismo Estado*" (pp. 15, 16).

Como es posible observar, el acceso a la justicia constituye una prerrogativa fundamental humana, pues en caso de controversia real en que se incurra en detrimento los derechos.

Abramovich (2007), asevera:

> *"Acceder a la justicia en materia de derechos sociales, es la existencia de obstáculos económicos o financieros en el acceso a los tribunales y el alcance de la obligación positiva del Estado de remover esos obstáculos para garantizar un efectivo derecho a ser oído por un tribunal. De esta manera, numerosas cuestiones vinculadas con el efectivo acceso a la justicia --como la disponibilidad de la defensa pública gratuita para las personas sin recursos y los costos del proceso-- resultan asuntos de inestimable valor instrumental para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales"* (p. 7).

Otro problema de acceso a la justicia tradicional es la distancia: "para el sector rural es mucho más complejo este tema, ya que los juzgados y tribunales se encuentran situados en las cabeceras cantonales a nivel urbano, por lo que mantener un proceso legal implica añadir a los costos de representación legal, los costos de movilización y lo que se deja de percibir por el día de trabajo perdido." (Thompson, 2000, p. 79)

Debemos tomar en cuenta, que los abogados también forma parte del problema ya que:

> *"Existe una grave crisis en la formación del abogado, paralelamente a la del juez y la del funcionario judicial; dicha crisis se manifiesta en la constante falta de aspecto humano en la aplicación de justicia, porque el principal protagonista de la justicia es el hombre.*
>
> *1.- La llamada "masificación del estudio del derecho", según la cual el ingreso a las facultades universitarias se realiza sin establecer en los aspirantes la posesión de aptitudes e inclinaciones profesionales específicas.*
>
> *2.-La carencia de una formación humanista del abogado que lo oriente a abordar la solución de los problemas que solicitan su intervención, en un sentido menos formalista, y en cambio más acorde con la recta y verdadera aplicación de justicia.*
>
> *3.- El cambio operado en la concepción de la profesión de abogado, ya no como el cumplimiento de una función social, sino como medio para obtener un enriquecimiento fácil y un ascenso en el status dentro de la sociedad.*
>
> *4.-El insuficiente control disciplinario para sancionar con eficacia las continuas y aberrantes faltas contra la ética y dignidad de la profesión en que incurren algunos abogados."* (CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS, 1991, p. 238).

Entonces debemos tomar en cuenta, que la justicia tradicional no es accesible para todos y en este punto abordaremos los diferentes problemas que acarrea la justicia tradicional, mientras que para la justicia del siglo XXI existe diferentes herramientas que podemos utilizar para que el acceso a la justicia sea de todos, de este modo daremos detalle a las herramientas que se puede utilizar para mejorar nuestro sistema judicial.

2.1. **Características de accesibilidad a la justicia tradicional.**

La justicia al igual que otras manifestaciones sociales han sido para nuestra realidad de nuestra región Suramericana y Latinoamericana, un proceso de dominación para reproducir los esquemas de explotación, en este sentido, la integración ha estado condicionada a esta realidad objetiva.

En la actualidad la mayoría de los sistemas judiciales a nivel suramericano y latinoamericano son sistemas que utilizan justicia tradicional, el no uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, el no uso de video-conferencias, el no uso de casilleros electrónicos, el no uso de plataformas judiciales virtuales, porque esta es nuestra realidad aunque en varios países como Ecuador se está utilizando las Tics para que el efectivo acceso de justicia. *"Los sistemas jurídicos*

nacionales de los países latinoamericanos han funcionado tradicionalmente como freno a la integración y se han constituido en instrumentos de dominación y de las culturas jurídicas de los pueblos originarios". (Perrete, 2011, p. 13)

El descontento social y la desconfianza en los fallos de los órganos estatales dado por los administradores de justicia responden al quebrantamiento producto de la corrupción de la que ha sido objeto. El escepticismo, temor, indiferencia, dificultad o imposibilidad, por deficiencias en cuanto a la investigación que no permite el esclarecimiento del derecho vulnerado, exceso de procesos, y la inequitativa distribución del trabajo judicial. Fierro (2004) afirma:

> "Lo cierto es que, en muchos países, la administración de justicia nunca ha sido muy bien tratada por la opinión pública. Por muchos años la encuesta de opinión ha mostrado una imagen desfavorable y deteriorada de los tribunales de los ojos de la población". (p. 4)

Existe de igual manera la gran desconfianza que se tiene al sistema judicial, tanto a las autoridades como al proceso. De esta manera se puede presumir que la gran mayoría de veces existirá impunidad, indefensión o múltiples situaciones que día a día violan derechos de todo tipo de ecuatorianos, claro que estos obstáculos no impactan del mismo modo a todas la población; cuando sus condiciones geográficas, sociales y económicas los colocan en verdadera desventaja tendrán mayores dificultades para activar los mecanismos de protección existentes.

De este modo, la administración de justicia cada vez va perdiendo fuerza, la desconfianza que genera los tribunales a la población causa una crisis en el Poder Judicial, por ello, Fierro (2004) al respecto nos dice:

> "*Por la tanto, debemos considerar la presunta "explosión de los litigios y la "crisis" de la administración de justicia como un discurso que, a la vez que reflejan fenómenos reales, es decir, un crecimiento sustancial en los litigios por un periodo prolongado, también puede ser atribuido a la posición y los intereses de los actores que la pronuncia, lo mismo que otras tendencias sociales importantes, como la nueva prominencia de los tribunales"* (p. 19).

La justicia tradicional abarca a todo aquello que se tramita en papel y sin el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, así lo asevera (Latorre & Moran, 2007) que: *"para mantener el papel como soporte de la información judicial es cada vez más visto como un anacronismo. Los sistemas de gestión judicial han tenido una amplia y completa aceptación para poder responder a las demandas de celeridad, transparencia y acceso. Hoy es impensable imaginar un despacho judicial sin tecnología. "* (p. 266)

El desuso de las Tics (como ya lo hemos dicho en anteriores párrafos) y falta de innovación, da paso a una justicia tradicional. El uso de papel como soporte de todo proceso judicial es inadmisible para el siglo XXI en el cual vivimos. El cambio de este paradigma se lo conoce como e-justicia, el cual se explicará en el punto 1.5.2.2 (Los nuevos retos de una justicia para el siglo XXI que implique un servicio público efectivo).

El problema en cuanto a las condiciones geográficas radica en el lugar en que se encuentran los diferentes juzgados y tribunales, debido a que la gente de zonas populares y de escasos recursos económicos no cuenta con los medios necesarios como vías de comunicación o transporte para poder trasladarse a estas dependencias, produciéndose la vulneración de sus derechos, por ello Thompson (2000), precisa que*: "Para el sector rural es mucho más complejo este tema, ya que los juzgados y tribunales se encuentran situados en las cabeceras cantonales a nivel urbano, por lo que mantener un proceso legal implica añadir a los costos de representación legal, los costos de movilización y lo que se deja de percibir por el día de trabajo perdido."* (p.79).

La herramienta y uso de las Tics dentro del sistema judicial es de gran importancia para la disminución en los índices de impunidad; lo contrario conlleva a la disminución de acceso efectivo y un continuo detrimento de los derechos. *"La primera gran tarea de carácter civil realizada utilizando ordenadores fue el censo de población de los Estados Unidos de América del año 1951. Desde entonces y con una intensidad creciente, las TIC se han convertido en una herramienta básica en todas las burocracias"* (Muñoz, 2013, p. 24).

La existencia también de una estructura tradicional de la justicia, basándose en la relación única del juez y las partes. En la actualidad esta visión ha cambiado, con la incorporación de peritos, testigos, médico forense, etc., los cuales participan de manera indirecta y directa dentro de un proceso, Caballero Juárez & Díaz Vanessa (2006) menciona que:

> *"La explicación clásica sobre la estructura del proceso identifica a una tríada caracterizada por un juez y dos partes: el actor y el demandado. Desde esa perspectiva, la labor del juez consiste en resolver la controversia que le someten las partes. Durante dicho proceso se produce y se intercambia mucha información. Por lo general, el flujo de la información sigue un camino vertical en donde la mayor parte de los datos pasan necesariamente por el juez antes de llegar a la otra parte. Asimismo, la principal vía de comunicación procesal es la escrita."* (p. 22)

La administración de justicia tradicional ha causado efecto de desconfianza social en el sistema judicial. El uso del papel no conlleva a la celeridad e inmediatez de un proceso, todo lo contrario, su efecto es que las personas se predispongan a pensar que el sistema judicial es demasiado lento para causar eficacia y efectividad.

> *''Como es bien sabido, la falla en el servicio corresponde al régimen de responsabilidad subjetiva, donde predomina la culpa de la administración por extralimitación de funciones, retardo en el cumplimiento de obligaciones, obligaciones cumplidas de forma tardía o defectuosa, o por el incumplimiento de .obligaciones a cargo del Estado. Son entonces acciones u omisiones que se predican de la administración y que en su funcionamiento, resultan en cualquiera de aquellas irregularidades generadoras de daños imputables al Estado, régimen tradicional en constante evolución, al margen de la responsabilidad objetiva reconocida positivamente en norma superior, consignada en el artículo 90 de la Constitución Política. Cada una de estas irregularidades tiene unas connotaciones que deben ana lizarse de acuerdo a las circunstancias de cada caso en concreto.''* (Ruiz, 2016, p. 3).

Dejar el papel como soporte para todo en el sistema de justicia es un cambio transcedental, aunque, la eliminación del uso del papel en su totalidad no llevaría a ser un verdadero cambio, ciertas cosas necesitan necesariamente de un soporte en papel y otras sencillamente se las puede otorgar o tener en digital.

> *''Se trata de un cambio que trasciende lo meramente instrumental, ya que en el ámbito jurídico las acciones de las personas y, en particular, las decisiones que estas adoptan, individualmente o como miembros de una organización, quedan plasmadas en documentos, y en torno a ellos se ha construido toda la arquitectura del tráfico jurídico, tanto en el Derecho privado como en el público.*'' (Muñoz, 2013,p. 25).

Es preciso también considerar que no solo el no uso de las Tics conlleva a que la sociedad desconfíe del sistema judicial, pues es sólo una herramienta que puede ser usada de forma correcta o incorrecta. El abuso de poder por ciertas autoridades han logrado que la sociedad tema usar el sistema judicial, por ello es preciso recordar que la Ley siempre está por encima de toda autoridad.

Antes se tenía en cuenta que la autoridad estaba por encima de la ley pero, ahora sabemos que la Ley está por encima de la autoridad. *''La autoridad es anterior y superior a la ley. Hay que suponer que los grados de temor y también de inseguridad en relación a quien ejercía el poder, eran enormes. El estado legal de*

derecho significa un avance significativo frente a este modelo. La autoridad está sometida a la ley: La ley es anterior y está sobre la autoridad y ésta solo puede hacer lo establecido en la ley'' (Ávila, 2011, p. 113).

"Por otro lado, el juez debe tramitar con debido proceso y respeto a las garantías judiciales todo proceso y especialmente los que tengan por objeto determinar la responsabilidad de los acusados y la imposición de sanciones. En este sentido, toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley." (Ayala, 2009, p. 349).

Pero debemos tomar en cuenta que la administración de justicia no solo depende del de los actos que realice el juez, las acciones u omisiones por partes de los funcionarios de la administración de justicia también han conllevado a que la sociedad no confíe en ésta justicia tradicional, de este modo lo determina Ruiz (2016) que:

> *"Como es bien sabido, la falla en el servicio corresponde al régimen de responsabilidad subjetiva, donde predomina la culpa de la administración por extralimitación de funciones, retardo en el cumplimiento de obligaciones, obligaciones cumplidas de forma tardía o defectuosa, o por el incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado. Son entonces acciones u omisiones que se predican de la administración y que en su funcionamiento, resultan en cualquiera de aquellas irregularidades generadoras de daños imputables al Estado, régimen tradicional en constante evolución, al margen de la responsabilidad objetiva reconocida positivamente en norma superior, consignada en el artículo 90 de la Constitución Política. Cada una de estas irregularidades tiene unas connotaciones que deben analizarse de acuerdo a las circunstancias de cada caso en concreto."* (p.3).

Para que no exista ésta desconfianza y temor por parte de la sociedad hacia el sistema judicial, el rol de Estado debe ser diferente a lo que es ahora, como lo prevé Perrete (2011) que nos plantea:

> *"El nuevo rol que le cabe al Estado, la desagregación del Estado-Nación y la flexibilización de las formas jurídicas han facilitado, con la incorporación de nuevos mecanismos de resolución de conflictos, el acceso a la justicia. Asimismo esta nueva dinámica del derecho global plasmado en la proliferación de redes corporativas, profesionales, de funcionarios públicos, de comunidades epistémicas en un marco de globalización y transformación de los mecanismos burocráticos tradicionales de los que se han valido el*

> *Estado durante el Siglo XX. Las organizaciones de justicia no son una excepción en este contexto''* (p. 13).

Del mismo modo, Thompson (2000) establece que se debe *"introducir prácticas democráticas a través de la promoción de la participación activa de la ciudadanía para encontrar, de este modo, soluciones a los conflictos, gracias a la colaboración fundamentada en principios de igualdad y justicia."*

De este modo, se llegará a una reconciliación entre el sistema judicial y la sociedad, más en primer lugar es necesaria la consideración de periodos de reflexión en que se curen divisiones y se fomenten uniones entre clases sociales y dejen en el pasado exclusiones innecesarias y hasta regionalismos absurdos.

De Gamboa (2006) "*La reconciliación, es decir, la superación de las violentas divisiones sociales- se refiere tanto al logro exitoso del imperio de ley, como a la creación o recuperación de un nivel de confianza social, de solidaridad, que fomente una cultura política democrática y le permite a las personas superar esas horrendas experiencias de perdida, violencia, duelo y odio, y se sientan capaces de convivir nuevamente unos con otros."* (p.113).

Entonces para que exista esta reconciliación se deberá realizar:

> *"La gestión política que es representada por los funcionarios gubernamentales y, mediada por los planes sociales, que en su aplicación se muestran como forma de inclusión social y de efectivo goce de los derechos humanos. En realidad, la aplicación de esos planes sociales, generan relaciones clientelares. Poner el acento en como la gestión política se relaciona con estos sectores sociales, permite abordar la complejidad del acceso a la justicia. Pero esta crisis no solo es efecto de la desconfianza que generan los tribunales, sino también a la existencia de barreras "naturales" como la geográfica y económica"* (BID, 2000).

En base, a los recursos económicos, no toda persona tiene suficientes recursos económicos para acudir a los órganos judiciales. *"Si la administración de justicia debe ser un medio para búsqueda de la equidad y una es la igualdad formar ente la ley, la negación o le olvido de las desigualdades económicas y de oportunidad que inciden en el acceso, son un incumplimiento de impartir justicia"* (Ministerio de Justicia de España, 2007, p. 116).

Es necesario precisar que el Estado debe crear políticas con el objetivo de superar estas barreras.

Para superar la barrera geográfica es indispensable el uso de las Tecnologías de la

Información y Comunicación, ya que las mismas pueden acortar la distancia entre los órganos judiciales y la población.

Así también para la solución de esta problemática específicamente en el Ecuador se crea las Juntas de Defensa del Campesino como medio de solución ante el exceso de personas que acudían a estos juzgados, con la implementación de este organismo se invita a los ciudadanos a acudir a la justicia y dejar de lado la acumulación de personas en los juzgados y tribunales.

La Creación de las juntas de defensa Campesina en el Ecuador reduce costos. Un estudio realizado por la comisión y la corte interamericana de derechos humanos coinciden en afirmar que no solo la ausencia de asistencia jurídica gratuita o la excesiva judicialización son el único obstáculo de tipo económico para ejercer el derecho a la justicia y su acceso, sino otros gastos procesales, como el pago de tasas judiciales. Por lo tanto, las tasas judiciales o costos judiciales deben ser razonables, de tal manera que no constituyan un obstáculo para el acceso a la justicia y a la administración de justicia, especialmente en el caso de las personas y/o grupos más vulnerables y sectores excluidos.

Actualmente países como Ecuador, Mexico, Colombia y Argentina están en la búsqueda constante del cambio de justicia tradicional, *"(…) en México subsisten, al menos, dos paradigmas de justicia: la alternativa y la tradicional. Sin embargo, no siempre fue así. Durante siglos se concibió solo el arbitraje y la conciliación, las herramientas particulares de esa justicia alternativa, como auxiliares de la justicia tradicional de los tribunales, lo que explicaría su excesivo formalismo e intervención de autoridad."* (Figueroa, Magaña, & Caamaño, 2016. P. 27).

Así también Para solución de esta problemática en el Ecuador se crea las Juntas de Defensa del Campesino como medio de solución ante el exceso de personas que acudían a estos juzgados, con la implementación de este organismo se invita a los ciudadanos a acudir a la justicia y dejar de lado la acumulación de personas en los juzgados y tribunales.

La Creación de las juntas de defensa Campesina en el Ecuador reduce costos. Un estudio realizado por la comisión y la corte interamericana de derechos humanos coinciden en afirmar que no solo la ausencia de asistencia jurídica gratuita o la excesiva judicialización son el único obstáculo de tipo económico para ejercer el derecho a la justicia y su acceso, sino otros gastos procesales, como el pago de tasas judiciales. Por lo tanto, las tasas judiciales o costos judiciales deben ser razonables, de tal manera que no constituyan un obstáculo para el acceso a la justicia y a la administración de justicia, especialmente en el caso de las personas

y/o grupos más vulnerables y sectores excluidos.

En conclusión, es imperante manifestar que el Estado deberá implementar:

> *"los recursos que deben estar a disposición de las personas para efectivizar su derecho a la tutela judicial efectiva. Ello va a significar que el Estado debe garantizar el acceso de todas las personas a los tribunales, para lo cual debe eliminar barreras existentes como las contribuciones o tasas fiscales que impiden el acceso; proveer asistencia legal gratuita a quienes no pueden pagar los honorarios profesionales de abogados, y otras medidas necesarias"* (Ayala, 2009, p. 349).

Porque otorgando el acceso a la justicia (por medio del uso de las Tics, internet, portal ciudadanos, salas de mediación y arbitrajes) es posible llegar a cambiar y lograr un país más inclusivo con una justicia efectiva y eficaz.

Por otra parte existe un Plan Integral que se ha implementado para combatir algunas de las falencias que presenta la justicia y esta es la mediación comunitaria, estos modelos se implementan por ciertas entidades para que las personas que no pueden acceder fácilmente a la justicia, tiene otra forma de hacer justicia, estas implica que la mediación sea asumida por las mismas comunidades como un método vital para resolver conflictos entre iguales, y que los mediadores/as demuestren sus posibilidades de mantener este servicio como un proceso apropiado por ellos, que sea válida y que sean enmarcados en sus patrones, visiones y vida cultural de la misma comunidad. Es por eso que estos métodos, se pueden aplicar en las sociedades, porque existe una multiplicidad de sistemas normativos denominados informales, algunos de estos tienen ciertas connotaciones jurídicas y otros no, así mismo existen ciertos códigos de conductas de distintos seres humanos, los cuales se encargan de sanciones y recompensas impuestas por el mismo grupo, a falta de que pueda existir el poder coercitivo estatal o un acceso a la justicia difícil.

2.3. Los nuevos retos de una justicia para el siglo XXI que implique un servicio público efectivo.

El Siglo XXI se ha caracterizado por la implementación de una revolución tecnológica y dentro de ésta, sin duda está el acercamiento que ha permitido las Tics para los más variados ámbitos de las relaciones humanas, como el comercio, la producción, la educación, el turismo, etc., y la justicia, no puede quedar al margen de uso de esta herramienta.

Muñoz (2013), nos indica que: *"La primera gran tarea de carácter civil realizada*

utilizando ordenadores fue el censo de población de los Estados Unidos de América del año 1951. Desde entonces y con una intensidad creciente, las TIC se han convertido en una herramienta básica en todas las burocracias. Según John Bing (1990) esta evolución se da a través de tres generaciones de los sistemas de información en las organizaciones, la primera orientada a los datos, la segunda a los documentos y la tercera al conocimiento" (p. 24).

Cuando se hace mención a los retos de una justicia para el Siglo XXI, nos referimos de manera específica a las barreras que existen entre la sociedad y el acceso a la justicia, con la única finalidad de llegar al acceso efectivo de la justicia.

¿Qué se entiende por justicia eficiente? Este tema se fundamenta en tres pilares: acceso, calidad y eficiencia, sobre los cuales se enfatiza en los aspectos de congestión y justicia transicional, son siete ejes estratégicos que Paipa (2009) determina, tales como:

- *''Racionalización de la oferta de justicia y el mejoramiento del acceso.*
- *Mejoramiento de los niveles de productividad y reducción de la mora de la con gestión.*
- *Formación ética judicial y vigilancia de la profesión de abogado.*
- *Reducción de la impunidad y consolidación de la reforma procesal penal.*
- *Adaptación del sistema penal a los procesos de reconciliación,*
- *Definición del tamaño y alcance del sistema penitenciario y carcelario.*
- *Fortalecimiento de los sistemas de información de todo el sector.*
- *La tecnología con inversiones relativamente moderadas permite dar saltos de eficiencia y de transparencia''* (p. 48).

El uso de la Tics en el Gobierno coadyuva a facilitar la administración. Del mismo modo, el uso de las Tics en la Gestión Judicial facilita el acceso y cumplimiento de la normativa vigente**.**

Bocanegra & Borja (2011), en su obra nos afirman que:

> *"el nuevo sistema jurídico, técnico y organizativo que, basado en el uso intensivo y preferente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, supone la herramienta para la creación de un nuevo modelo de Gestión Pública, más ágil, eficiente, y transparente, en el que los distintos procesos administrativos, internos y externos, se realizan mayoritaria, o exclusivamente, por medios electrónicos, lo que permite una mayor*

> *optimización de los recursos públicos, un mejor y en la mayoría de los casos inmediato servicio al ciudadano, superar las barreras del espacio y el tiempo"* (p. 39).

La administración tiene como objetivo la modernización de la Justicia, con un modelo ágil y eficaz enmarcado en la independencia y profesionalidad de la justicia, que incorpore las Nuevas Tecnologías de cara a la sociedad de la información. Ello supondrá la mejora del servicio público, al desarrollar una comunicación e interconexión entre todos los agentes implicados en la comunidad jurídica, rápida y segura, sin merma de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Los planes de informatización para la agilización de la Administración de Justicia cuentan con el impulso de las TIC. *''En la Nueva Oficina Judicial la Administración ha apostado por la implantación de una justicia totalmente informatizada donde se prevé eliminar por completo el formato de papel de todos los procesos judiciales''* (Barruiso, 2007, p. 146)

> *''Ello permitirá a los Tribunales: emplear medios técnicos electrónicos de documentación y archivo; comunicarse con los abogados y recibir documentos electrónicos con eficacia procesal; dirigir exhortos, notificar resoluciones a los Procuradores; e intercambiar información con los Registros Públicos y los Notarios por vía telemática, observando las prescripciones necesarias en materia de seguridad, autoría, integridad y protección de datos. Así como el time stamping y acuse de recibo correspondiente al momento de la certificación o notificación''* (Barruiso, 2007, p. 147).

De este modo es importante decir que:

> *"Es importante destacar que el sistema electrónico evita que haya intromisión en el proceso de envío y recepción de documentos, a partir de la cual germinan la corrupción y el manejo indebido de información, mal que era usual en tiempos pasados y que producía la demora de los procesos legales. El Gobierno Electrónico quiere recuperar una relación directa entre el Estado y el ciudadano"* (Consejo de la Judicatura, 2014, p. 96).

Incluso Lasara nos da a conocer una gran refrexión acerce del uso de las Tics en el siglo XXI que es digno de citar.

> *''A lo largo de las últimas décadas el implacable avance tecnológico ha traído consigo ingentes oportunidades e importantes retos para el derecho. Sirva como ejemplo, el indudable cambio de paradigma en el proceso de*

> *comunicación pública: hoy en día, las nuevas tecnologías permiten difundir información de manera ilimitada en Internet, con un alcance potencial superior al de la prensa, la radio o la televisión, y con la credibilidad que puede suponerse, ingenuamente, a las comunicaciones interpersonales. Tal situación plantea crecientes desafíos a los que el derecho debe dar respuesta. Por lo que aquí interesa, el empleo de las más modernas Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, TIC) en la administración de justicia encaja perfectamente con el propósito de la inclusión digital. De hecho, esta «se refiere al conjunto de políticas públicas relacionadas con la construcción, administración, expansión, ofrecimiento de contenidos y desarrollo de capacidades locales en las redes digitales públicas, alámbricas e inalámbricas, en cada país y en la región entera''* (Lasara Calleja, 2011, p. 180).

El uso de las Tics en el Poder Judicial abarca cuatro dimensiones, tal y como lo establece Lasara Calleja (2011):

a) ''Tratamiento y diseminación de la información (existencias de web o boletines electrónicos, base de datos de normativa y jurisprudencia o conocimientos de las causas).

b) Gestión procesal y tratamiento de los expedientes judiciales (de la oficina judicial como la gestión documental o los casos y vistas)

c) Relación entre la administración de justicia, operadores jurídicos y ciudadanos (posibilidad de descargar formularios, presentar demandas, la existencia de foros y los pleitos electrónicos) y, por último,

d) Toma de decisiones (soluciones de inteligencia artificial, como asistente a la toma de decisiones y a los juicios electrónicos) '' (p. 43).

En base a estas cuatro dimensiones vamos a obtener diferentes beneficios, tales como:

a) Acceso de la Justicia.
b) Justicia oportuna.
c) Celeridad Procesal.
d) Inmediación en los casos.
e) Acceso a información judicial.

En el Ecuador el uso de las Tics tienen un papel importante para el acceso a la justicia y celeridad procesal, es así que contamos con:

- Protocolo de gestión de despacho judicial.
- Protocolo de atención.

- Protocolo de actuación para la gestión técnica y la valoración pericial.

Es de relevancia tener en cuenta, que *"la actuación de un equipo técnico en estrecha relación con los operadores del Derecho supone un nuevo ejercicio interdisciplinario en la tradición judicial ecuatoriana. Se hace necesario, por tanto, un documento de protocolos para la actuación de todos los miembros de la unidad judicial"* (Consejo de la Judicatura, 2014, p. 104).

En base a ello, las Tics facilitan el cumplimiento de Protocolos, sistemas de relevancia y que constituyen grandes aportes para la gestión judicial efectiva.

El uso de las Tics también facilita el acceso a la justicia para grupos vulnerables. Acudiendo a un ejemplo es posible citar:

En el caso de personas en condición de discapacidad, es necesario:

1. Asegurarse de la notificación se realice por medios accesibles para la población con discapacidad sensitiva.

2. Aceptar y facilitar la utilización del lenguaje de señas, el braille y los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.

3. Brindar los servicios de apoyo y la ayuda técnica necesaria para que las victimas participen en el proceso judicial.

De este modo, las Tics facilitan el acceso a la Justicia para una persona con discapacidad. Pero las Tics no solo participan para el acceso a la justicia sino también facilitan dentro del proceso judicial la intervención desde un sitio físico diferente del centro judicial; es así que, el uso de las Tics en audiencia es un mecanismo que facilita la comparecencia antes los tribunales de justicia, por medio de vídeo conferencia, por ejemplo.

Lobos (2010) establece que:

> *"Ejemplos de utilización de TIC en audiencia como herramientas para la información entregada en audiencia encontramos en Singapur. En primer lugar, se establecieron varias Technology Courts (Cortes Tecnológicas) para facilitar la presentación de evidencia y promover mayores niveles de eficiencia en las audiencias, para lo cual se mantienen 5 tribunales, de diversos tamaños, para ser usados en casos con necesidades tecnológicas específicas, en los cuales las partes tienen acceso a tecnología audiovisual de*

punta" (p. 7)

En Ecuador, el cambio más radical que se ha realizado en nuestro sistema judicial para el uso de las Tics es la creación y uso de los casilleros electrónicos. Por otro lado, tenemos la utilización de casilleros judiciales electrónicos.

> *"Los casilleros judiciales electrónicos benefician a abogados en el libre ejercicio, a fiscales y a defensores públicos, quienes reciben en su correo electrónico personal, en cualquier parte del país o el extranjero, la información sobre el estado de las causas y los procesos a su cargo. A través del e-mail, los abogados reciben oportunamente la notificación de su casillero judicial electrónico posee información, y pueden revisarlo los siete días de la semana, las veinticuatro horas. Además, se preocupa la disminución significativa de uso de papel"* (Consejo de la Judicatura, 2015, p. 96).

Además de la creación y uso del casillero electrónico también se da a conocer el uso de las firmas electrónicas.

La firma electrónica *"(...) permitirá ahorrar ocho millones de papeles que utiliza mensualmente la Función Judicial; cada hoja impresa implica un gasto de 40 centavos, manifiesta el Presidente del Consejo de la Judicatura (...) ''*. (Consejo de la Judicatura, 2015, p. 97)

Las características positivas que respaldan las firmas electrónicas, según el ingeniero Subía, son la integridad de lo que está firmado, el hecho de que no pueda repudiar el documento, y la garantía de su identidad y legitimidad.

> *"Todos estos usos o aplicaciones pueden sintetizarse, de manera general, en dos grandes objetivos para el sector justicia. Primero, mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema judicial (especialmente del Poder Judicial) en un sentido amplio, ya sea del despacho judicial a nivel estructural, como la organización de recursos humanos y materiales, como a su vez, respecto a la forma en que se manejan los casos. En segundo lugar, la implementación de TIC puede tener por objeto generar o mejorar el vínculo existente entre el sistema judicial, y las diversas instituciones que lo componen y la ciudadanía, mejorando el nivel de acceso a la justicia"* (Lobos, 2010, p. 2)

El uso videoconferencia en audiencia ya es una realidad en ciertos países, de tal manera:

> *''Los sistemas de videoconferencia son aparatos especialmente dirigidos a cumplir la función de mantener una conversación a tiempo real con otro*

> *sistema receptor de videoconferencia y por el que se consigue una calidad de imagen y de velocidad cuasiperfecta; al no ser totalmente perfecta y no equipararse al ojo humano, los principios procesales que modulan el proceso pueden sufrir una alteración. Al ser una figura introducida hace aproximadamente una década, cuenta con un gran bagaje doctrinal, jurisprudencial y normativo. Por ello, el marco normativo que permite utilizar la videoconferencia es más amplio de lo que parece, y a todos los niveles, tanto civiles o penales, como regulaciones nacionales o comunitarias''* (Lasara Calleja, 2011, P. 174)

Dentro de la esfera del uso de las tics también podemos contar con los sistemas de grabación de imagen y sonido para la documentación de las actuaciones, este sistema ya fue incorporado en España, así nos señala Galindo (2009):

> *''La LEC de 2000 introdujo un «innovador» sistema para la documentación de las actuaciones basado en la grabación videográfica de las vistas que venía a reemplazar la tradicional y nunca plenamente satisfactoria acta manuscrita del juicio, donde el secretario del juzgado o del tribunal daba fe sobre lo acontecido durante las sesiones, transcribiendo de su propia mano las intervenciones orales de las partes o del juez o presidente del tribunal, así como el resultado de las pruebas personales que se sucedían en su presencia con la mayor fidelidad de que era capaz''* (Galindo & Aires, 2009).

Es posible afirmar que las Tics dentro de la gestión judicial son instrumentos que facilitan el acceso a la justicia, la celeridad del proceso, el despacho de causas, la inmediación en las causas, etc., su importancia radica en que la justicia debe ser accesible para todas y cada una de las personas.

Aunque también existen cambios estructurales para mejorar el acceso a la justicia en el siglo XXI. Uno de estos cambios estructurales es;

> *''El reclutamiento y promoción con base en los méritos. Busca proveer de personal al sistema que sea seleccionado a partir de concursos abiertos y mecanismos de evaluación transparentes, de modo de producir una mejora cualitativa de importancia en la aptitud profesional de jueces, fiscales, defensores públicos y funcionarios. Dada la tradición existente, quizá éste sea el rubro en el cual se ha producido cambios de mayor envergadura y alcance. En muchos de los países de la región la carrera judicial ha sido establecida y los mecanismos objetivos de selección funcionan, aunque con grados de transparencia variable. Tratándose de los fiscales, los logros son menores, dado que el funcionamiento de los Ministerios Públicos se mantiene más*

ligado al control político'' (Barriuso, 2007, p. 146).

También existen otros mecanismos que ayudan a la gestión judicial que son los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos o también llamado por sus siglas MASC Los MACS como herramientas de paz son esenciales, ayudan que el acceso a la justicia sea eficiente. Los MACS son un medio para el desarrollo pleno de una cultura de la no violencia y la solución de conflictos, esto derivado del constante devenir en que nos encontramos inmersos en lo individual y en lo colectivo. Al respecto FISAS (2011) señala: *"Que el proyecto de construir una cultura de paz en buena medida no es otra cosa que el reto planetario de abordar los conflictos desde otra mirada, con otros utensilios y con otros propósito, la alternativa a la violencia ha de sustentarse en la negociación, el dialogo, la mediación, el empoderamiento, la empatía y la capacidad de manejar nuestros propios conflictos''* (p. 32).

Desde un punto de vista internacional los MASC han adquirido una relevancia esencial.

> *''Es fácil intuir que, más aún que los litigios domésticos, los litigios internacionales se caracterizan por su mayor lentitud y el mayor coste de los procedimientos. Pero, también es cierto que los conflictos internacionales se han disparado en los últimos años, derivados, en el contexto europeo, de la realización del mercado interior comunitario y, a una escala superior, de la intensificación de los intercambios y la movilidad de los ciudadanos por todo el mundo con la consiguiente multiplicación de las demandas internacionales que llegan a los tribunales. ¨* (Gonzalo & Gorjon, 2011, p. 50).

Por último, la modernidad de los MASC es otra de las ventajas que les permiten su mayor y mejor adaptabilidad a las nuevas circunstancias y necesidades de la sociedad actual.

> *''Las nuevas tecnologías han penetrado con fuerza en el mundo de la justicia. En especial, en la llamada justicia electrónica o justicia on-line que mediante los MASC ofrece la posibilidad de resolver determinadas controversias a través de la red. En el ámbito del comercio electrónico los MASC son objeto de recomendaciones actuales en una serie de organizaciones internacionales no gubernamentales, como GBDe (Global Business Dialogue on e-commerce), TABD (Transatlantic Business Dialogue''* (Gonzalo & Gorjon, 2011, p. 49)

También contamos con diferentes medios de solución de conflicto, tales como:

- Juzgados de menores, Concha Cantú (2004), establece:

"*Los juzgados menores o de paz son creados como una forma destinada a evitar que los asuntos de poca importancia inunden el trabajo de los juzgados ordinarios. Sin embargo, estas instituciones ocupan recursos de los Poderes Judiciales, y hoy en día es necesario redefinir su actuación y su naturaleza. Es importante concebir estas instituciones no como entidades marginales de poca importancia, sino espacios claves que se encuentran cerca de la ciudadanía. Es necesario explotar el potencial de este tipo de unidades jurisdiccionales, como instrumentos que facilitan el acceso de la población al proceso de administración de justicia"* (p. 319-320).

- Mediación y arbitraje, Concha Cantú (2004), afirma:

"Los mecanismos alternativos para la solución de controversias. Hoy en día, éste es un tema crucial por su importancia dentro de las instituciones judiciales. De manera general, es imprescindible retomar la idea de mecanismos que coadyuvan a la justicia en cuanto a los beneficios que aportan al principio de acceso y no, como ha sucedido hasta ahora, como mecanismos que mejoran la eficiencia de la justicia" (p. 321).

- Defensoría de Oficio, Concha Cantú (2004), asevera:

"Algunas entidades han fortalecido el papel de las defensorías de oficio, y algunas otras han introducido la asesoría legal, pero, desafortunadamente, se trata de excepciones en el país.Hoy en día este tipo de cambios son indispensables para mejorar la administración de justicia en relación con el bienestar de toda la población. Esto implica una gran cantidad de recursos adicionales y de personal capacitado, así como de una transformación importante en cuanto a las tareas, responsabilidades y límites de estos servidores públicos" (p. 320).

Cada uno de estos mecanismos que facilitan el acceso a la justicia o al cumplimiento de la misma son instrumentos que ayudan a la gestión judicial.

En conclusión, podemos decir tal y como lo establece Pásara (2008) que:

> *''(...) el resultado del trabajo del sistema de justicia que integran jueces, fiscales, abogados, policías y cárceles– constituye un aspecto clave del proceso democrático. La razón de ello estriba en que es a través de las decisiones de la justicia –sea que se refieran a conflictos entre particulares, sea que resuelvan pleitos en los cuales el Estado es parte– que derechos y obligaciones formalmente prescritos en la ley son efectiva y concretamente*

> *reconocidos y sancionados. En definitiva, desde el punto de vista del ciudadano, sólo cuando una ley recibe aplicación en un caso concreto puede decirse que realmente está vigente. Y es el terreno de la justicia el ámbito privilegiado para que la ley alcance efectividad (...) ''* (p.185).

En el caso del Ecuador, país en el que se había realizado algunas reformas parciales, la Constitución del 2008 instituye una función judicial que tiene altas exigencias y responsabilidades, entre ellas, la de hacer efectivos los muchos derechos ciudadanos que el texto constitucional detalla. El Código Orgánico de la Función Judicial provee una elaboración que se encamina a que jueces, fiscales y defensores públicos enfrenten esas responsabilidades desde condiciones institucionales y personales fortalecidas. *''En particular, la carrera judicial – desde la selección mediante concursos públicos y una formación inicial, hasta la evaluación en el desempeño– se constituye en una base de importancia para alcanzar el objetivo de que Ecuador tenga una justicia distinta a la que ha prevalecido en el país''* (Pásara, 2008, p.107).

Conclusión.

No existe duda que las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics) ha ingerido en los aspectos sociales, políticos, económicos, jurídicos y demás; empero, el analfabetismo tecnológico y las barreras económicas conlleva que la sociedad no acceda de manera idónea y libremente a la administración pública a través de las TIC's.

En el Ecuador, la administración pública, debe estar encaminada a ser digital, abierta, innovadora, eficaz y efectiva, apelando en todo momento, a la sencillez o amigabilidad para que se facilite el manejo y uso de recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar y administrar información mediante diversos soportes tecnológicos.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *''La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación''.* Los referidos principios constitucionales sobre la administración pública responden a una fantasía en la sociedad ecuatoriana; sin embargo, las Tecnologías de la Información y Comunicación constituyen un pilar fundamental para que aquella utopía se convierta en una realidad social.

Aspectos económicos, jurídicos, estructurales y políticos han interferido en el Estado ecuatoriano, contrayendo varios resultados negativos en la administración

pública, además existen instituciones estatales en las cuales el uso de las Tics ha interferido en gran medida para el saneamiento de la administración, pero existe la otra cara de la moneda, donde la mayoría de las administraciones públicas desconocen totalmente o parcialmente el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en donde las barreras del tiempo y distancia sigue siendo una realidad constante.

Referencias

Correa Morocho, I. (2009). GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. En I. R. Correa Morocho, *GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA* (págs. 6-67). Piura: B – EUMED.

ALADI. (2013). *CONVENIO DE PAGOS Y CREDITOS RECIPROCOS.* Montevideo: Cebollati 1461 CP 11200.

Andina, Secretaria General de la Comunidad. (2008). *Manual de Procedimientos del Sistema Andino de Solución de Controversias.* Lima: Realidades S.A.

Aspis, A. (2010). Las TICs y el Rol de la Justicia. En A. Analia, *Las TICs y el Rol de la Justicia* (págs. 330-340). Suecia: Derecho y Sociedad, Instituto Sueco de Derecho e informática Universidad de Estocolmo.

Avila, S. R. (2011). "El neoconstitucionalismo transformador: el estado y el derecho en la constitución de 2008". En S. R. Avila, *"El neoconstitucionalismo transformador: el estado y el derecho en la constitución de 2008"* (págs. 113-310). Quito: Abya-Yala.

Ayala, C. C. (2009). "La independencia de la justicia y los procesos constituyentes en la región andina". En C. C. Ayala, *"La independencia de la justicia y los procesos constituyentes en la región andina"* (págs. 349-358). Santiago de Chile: Red Estudios Constitucionales.

Baquero, G. (2009). Dossier de integración . *Temas del cono sur*, 15-18.

Barriuso, R. C. (2007). Administracion electronica. En R. C. Barruiso, *Administracion electronica* (pág. 146). Madrid: Editorial Dykinson.

Bocanegra Requena, J. M. (2011). *La administración electrónica en España. implantación y régimen jurídico.* Barcelona: Editorial Atelier.

Bocanegra, R., & Borja, B. J. (2011). La administración electrónica en España. implantación y régimen jurídico. En B. B. Bocanegra Requena, *La administración electrónica en España. implantación y régimen jurídico* (págs. 37-449). Barcelona: Addenda, Pau Claris.

Buono, B. (2006). Diálogo Sudamericano: Otra integración es posible. En B. Buono, *Diálogo Sudamericano: Otra integración es posible.* (pág. 296). Quioto : La tierra.

Busquets, J. M. (2009). El poder judicial electrónico en Iberoamérica en el 2011 y 2013: Estado del Arte. En J. M. Busquets, *El poder judicial electrónico en Iberoamérica en el 2011 y 2013: Estado del Arte* (págs. 345-356). España: Revista Democracia Digital e GovernoEletrônico .

Caballero Juárez, J. A., & Díaz Vanessa, V. E. (2006). Derecho de acceso a la informacion en el Poder Judicial. En J. A. Caballero Juárez, & V. E. Díaz Vanessa, *Derecho de acceso a la informacion en el Poder Judicial* (págs. 22-194). Mexico: Ed. Miguel Angel Porrua.

Callegari, J. A. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso, Derecho y Ciencias Sociales No 5,2011. En J. A. Callegari, *Celeridad procesal y razonable duración del proceso, Derecho y Ciencias Sociales No 5,2011* (págs. 14-18). Rio de Janeiro: Red Instituto de cultura jurídica y Maestría en Sociología Jurídica.

Camacho, O. (2001). Integración y Supranacionalidad. En O. Camacho, *Integración y Supranacionalidad.* (pág. 147). Secretaria General de la Comunidad Andina: Lima.

Carrasquilla, R. S., & Rivero, C. N. (2015). La Comunidad Andina de Naciones. *Revista de Derecho UNED*, 672-1079.

Casas, G. A. (2005). Integración regional y desarrollo en los países andinos. En G. A. Casas, *Integración regional y desarrollo en los países andinos* (pág. 429). Quito: Corporacion Editoria Nacional.

Castro, V. D. (2012). UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS, UN NUEVO. En V. D. Castro, *UNIÓN DE NACIONES SUDAMERICANAS, UN NUEVO* (págs. 35-174). Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Cerrillo, A. (2007). *E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI.* Revista de los Estudios de Derecho y Ciencia Politica de la UOC.

Cerrillo, A. (21 de diciembre de 2015). E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XX. Barcelona, España: IDP. Obtenido de http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/cerrillo1.pdf

Comunidad Andina – Secretaría General de la Comunidad Andina. (2008). *Manual de Procedimientos del Sistema Andino de Solución de Controversias.* Lima: Realidades S.A.

Concha Cantú, H. A. (2004). Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas: un estudio institucional sobre la justicia local en México. En H. A. Concha Cantú, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas: un estudio institucional sobre la justicia local en México* (págs. 319-379). Mexico: Centro de investigaciones UNAM.

Consejo de la Judicatura. (2014). Violencia de genero. *Justicia para todo*, 104-153.

Consejo de la Judicatura. (2015). Casilleros Electronicos. *Justicia para Todos*, 97-153.

Contreras, A. (2014). Relaciones entre integración y comunicación marco teórico-conceptual. En A. Contreras, *Relaciones entre integración y comunicación marco teórico-conceptual* (págs. 72-297). Quito: Corporación Editora Nacional.

Corominas, J. (1987). *Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana.* Madrid: Gredos.

De Gamboa, T. C. (2006). JUSTICIA TRANSICIONAL: TEORÍA Y PRAXIS. En T. C. De Gamboa, *JUSTICIA TRANSICIONAL: TEORÍA Y PRAXIS.* (págs. 113-552). Bogotà: Primera Ediciòn.

Durán, J., & Maldonado, L. R. (2005). América Latina y el Caribe: la Integración regional en la hora de las definiciones. En J. Durán, & L. R. Maldonado, *América Latina y el Caribe: la Integración regional en la hora de las definiciones* (págs. 85-314). Santiago de Chile: EDICIÓN comercio internacional 62.

El Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. (1985). Luis Carlos Sáchica; José Guillermo Andueza; Estuardo Hurtado Larrea; Iván Gabaldón Márquez; Alberto ZeladaCastedo. En E. T. Cartagena, *Luis Carlos Sáchica; José Guillermo Andueza; Estuardo Hurtado Larrea; Iván Gabaldón Márquez; Alberto ZeladaCastedo* (págs. 94-2'7). Buenos Aires: INTAL.

Fierro, F. H. (2004). Tribunales, Justicia y Eficiencia: estudio socio jurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial. En F. H. Fierro, *Tribunales, Justicia y Eficiencia: estudio socio*

jurídico sobre la racionalidad económica en la función judicial (págs. 4-383). Mexico: Centro de investigacion de la UNAM.

Figueroa, L., Magaña, D., & Caamaño, A. (2016). "El enfoque de la justicia y los medios alternativos de solución de conflictos: un cambio de paradigma en el sistema de justicia mexicano.". En L. Figueroa, D. Magaña, & A. Caamaño, *"El enfoque de la justicia y los medios alternativos de solución de conflictos: un cambio de paradigma en el sistema de justicia mexicano."* (págs. 27-169). Mexico: Universidad Autonoma Metropolitana.

FISAS. (2011). Métodos alternos de solución de conflictos". En FISAS, *Métodos alternos de solución de conflictos"* (pág. 32). Madrid: Editorial DYKINSON.

Francisco, O. S. (2005). Sistema de Gestión. En O. S. Francisco, *Sistema de Gestión* (págs. 26-234). Mexico: Díaz de Santos.

Francisco, O. S. (2005). *Sistema de Gestión.* Brasil: Ediciones Díaz de Santos.

Galindo, A. F., & Aires, R. J. (2009). " Derecho, gobernanza y tecnologías de la información en la sociedad del conocimiento : jornadas sobre derecho y tecnología". En A. F. Galindo, & R. J. Aires, " *Derecho, gobernanza y tecnologías de la información en la sociedad del conocimiento : jornadas sobre derecho y tecnología"* (págs. 113-114). Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza.

Gallego Navarro, T. (2013). Gestión integral. En T. Gallego Navarro, *Gestión integral.* (págs. 49-79). Castellón de la Plana: Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions.

Gallego Rodríguez, P. (2011). La administración electrónica como herramienta de inclusión digital. En P. Gallego Rodríguez, *La administración electrónica como herramienta de inclusión digital* (págs. 178-321). Zaragoza: Prensas Univer sitarias de Zaragoza .

Gómez, M. C. (2014). Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) un instrumento para la investigación. *Investigaciones Andina*.

Gonzales, O. F. (1997). LA INTEGRACIÓN Y SUS INSTITUCIONES: Los Casos de la Comunidad Europea y el Mercosur. En O. F. Gonzales, *LA INTEGRACIÓN Y SUS INSTITUCIONES: Los Casos de la Comunidad Europea y el Mercosur* (págs. 185-385). Argentina: Fundación Centro de Estudios Políticos y Administrativos .

Gonzalo, Q. M., & Gorjon, G. F. (2011). "Métodos alternos de solución de conflictos". En Q. M. Gonzal, & G. F. Gorjon, *"Métodos alternos de solución de conflictos"* (pág. 50). Madrid: Editorial DYKINSON.

Granato, L. (2003). Proteccion del inversor Extranjero en los Tratados Bilaterales de Inversion. En L. Granato, *Proteccion del inversor Extranjero en los Tratados Bilaterales de Inversion* (págs. 13-55). Ed. Juan Carlos Martinez.

Grupo Abantos Formación y Consultorìa. (2005). La Sociedad de la Información. Madrid: Grupo Abantos Formación y Consultoría.

Grupo Abantos Formación y Consultorìa. (2005). La Sociedad de la Información. Madrid: Grupo Abantos Formación y Consultoría.

Gudín Rodríguez-Magariños, F. (2008). *La administración de justicia digitalizada, una necesidad inaplazable.* Barcelona: Ediciones Experiencia.

Gudín Rodríguez-Magariños, F. (2008). *La administración de justicia digitalizada, una necesidad inaplazable.* Barcelona: Ediciones Experiencia.

Huergo, J. (2006). Los Procesos de Gestión. En H. Jorge, *Los Procesos de Gestión* (págs. 1-5). Mexico: Universitaria.

Iberoamérica., Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura de. (2006). *DECLARACIÓN FINAL, XIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.* Santo Domingo: Los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura de Iberoamérica.

Lasara Calleja, P. (2011). La administración electrónica como herramienta de inclusión digitar. En P. Lasara Calleja, *La administración electrónica como herramienta de inclusión digitar* (págs. 41-321). Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Latorre, S., & Moran, M. (2007). "Estudios sobre evaluación de procesos de reforma de la Justicia en Iberoamérica". En S. Latorre, & M. Manuel, *"Estudios sobre evaluación de procesos de reforma de la Justicia en Iberoamérica"* (págs. 184-266). Madrid: Ministerio de Justicia y Secretaria General Tecnica de España.

Lobos, R. L. (2010). El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial: experiencias y precauciones. En R. L. Lobos, *El Uso de Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial: experiencias y precauciones* (págs. 2-13). Brasilia: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Mantilla, G. P. (2004). La Solución de Controversias en los procesos de Integración Latinoamericana. En G. P. Mantilla, *La Solución de Controversias en los procesos de Integración Latinoamericana.* (pág. 118). Quito: Artes Gràficas Señal.

Ministerio de Justicia de España. (2007). Estudios sobre evaluación de procesos de reforma de la justicia en Iberoamérica. En Ministerio de Justicia de España, *Estudios sobre evaluación de procesos de reforma de la justicia en Iberoamérica* (págs. 116-265). Madrid: Ministerio de Justicia de España, .

Muñoz, S. J. (2013). "La gestión y valoración de los documentos judiciales en el nuevo contexto tecnológico". En S. J. Muñoz, *"La gestión y valoración de los documentos judiciales en el nuevo contexto tecnológico"* (págs. 24-175). Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Noodt, M. B. (1999). Arbitraje Internacional en el Mercosur. En M. B. Noodt, *Arbitraje Internacional en el Mercosur.* Buenos Aires: Editorial de Ciencia y Cultura, Fundación Centro de Estudios Políticos y Administrativos, Impreso en Talleres Gráficos Industrias S. A.

Paipa, F. (2009). ¨La encrucijada histórica de la Justicia, restos y perspectivas¨. En F. Paipa, *¨La encrucijada histórica de la Justicia, restos y perspectivas¨* (pág. 48). Colombia: Politecnico Grancolimbiano.

Pásara, L. (2008). "La transformación de la justicia". En L. Pásara, *"La transformación de la justicia"* (pág. 85). Quito: Santiago Andrade Ubidia y Luis Fernando Ávila Linzán, Editores.

Perrete, C. J. (2011). "La constitución multicultural, el estado de derecho y la flexibilización de las formas jurídicas. Breve reseña de la justicia indígena del pueblo Chibuleo en Ecuador". En C. J. Perrete, *"La constitución multicultural, el estado de derecho y la flexibilización de las formas jurídicas. Breve reseña de la justicia indígena del pueblo Chibuleo en Ecuador"* (págs. 13-29). Argentina: Red Insitituto de Cultura Juridica y Maestrìa en Sociologìa Juridica.

Ricardo, L., ReilingDory, Francesco, C., Marco, V., Kattia, M., Alberto, M., & Germán, G. (2009). Sistemas Judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de justicia . En L. Ricardo, ReilingDory, C. Francesco, V. Marco, M. Kattia, M. Alberto, & G. Germán, *Sistemas Judiciales.*

Una perspectiva integral sobre la administración de justicia (págs. 27-111). Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Americas.

Riedi, D. I. (2009.). La organización como sistema: un enfoque hacia la gestión tecnológica. En D. I. Riedi, *La organización como sistema: un enfoque hacia la gestión tecnológica* (págs. 5-16). Córdoba: AR: El Cid Editor | apuntes, .

Ruiz de Querol, R. a. (2007). *La sociedad de la información.* Barcelona: Editorial UOC.

Ruiz, O. W. (2016). "Responsabilidad del Estado y sus Regímenes". En O. W. Ruiz, *"Responsabilidad del Estado y sus Regímenes"* (págs. 3-464). Bogotà: Ecoe.

Salanueva, O. L., & González, M. G. (2010). "Una relación problemática: el acceso a la justicia y la gestión política.". En O. L. Salanueva, & M. G. González, *"Una relación problemática: el acceso a la justicia y la gestión política."* (págs. 152-167). Argentina: Red Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica.

Salgado, E. O. (2010). *El ABC del Derecho para la Integración.* Cuenca: EDILAST.

Schiavo, E. (2007). Investigación científica y tecnológica en el campo de las TIC: ¿conocimientos técnicos, contextuales o transversales? *Revista iberoamericana de ciencia tecnología y sociedad*.

Secretaria General de la Comunidad Andina. (2004). *Integracion para el Desarollo.* Lima: Programa de Imagen Institucional.

Secretaria General de la Comunidad Andina. (2007). MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ANDINO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En S. G. Andina, *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ANDINO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS* (págs. 1-119). Lima: Agencia Internacional de Cooperación Internacional.

Sussane, G. (2008). MERCOSUR y NAFTA: Instituciones y mecanismos de decisión en procesos de integración asiméstricos. En G. Sussane, *MERCOSUR y NAFTA: Instituciones y mecanismos de decisión en procesos de integración asiméstricos* (págs. 97-373). Madrid: Iberoamericana.

Thompson, J. (2000). Acceso a la Justicia y Equidad. En J. Thompson, *Acceso a la Justicia y Equidad* (págs. 79-447). San Josè: Primera ediciòn.

UNASUR. (2015). ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD / CONSEJO SURAMERICANO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO DE UNASUR (COSIPLAN). En G. d. COSIPLAN, *ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD / CONSEJO SURAMERICANO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO DE UNASUR (COSIPLAN).* Buenos Aires: Grupo de Trabajo sobre Sistemas de Información Geográfica y Sitio Web del COSIPLAN.

Unión de Naciones Sudamericanas. (2012). *Derecho de la Integración Unión de Naciones Suramericanas.* Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Vera., A. C. (2011). Tics en la información inicial y permanente del profesorado educación especial. En A. C. Vera., *Tics en la información inicial y permanente del profesorado educación especial.* (págs. 295-451). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Zlata, D. d. (2008). *ARBITRAJE Y PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL: LA EXPERIENCIA EN EL MERCOSUR.* Belgrano- Cordoba: XXV CONGRESO DEL INSTITUTO HISPANO-LUSO-AMERICANO DE DERECHO INTERNACIONAL VILLA GENERAL BELGRANO.